



AYUNTAMIENTO
DE
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Nº 4 **DEL CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD**

Artículo 1. Constitución.

1. El Consejo Local de Sostenibilidad se crea en base a lo dispuesto en la directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente; el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se aboga porque las Corporaciones Locales faciliten la participación ciudadana contenida en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Función y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y más concretamente, en la institución de los Consejos sectoriales de los artículos 130 y 131 de dicho Reglamento.

2. La sede del Consejo Local de Sostenibilidad se fija en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, sita en Plaza de de la Constitución 1, sin perjuicio de que por razones organizativas puedan celebrarse sus reuniones en los locales que proceda.

Artículo 2. Naturaleza.

1. El Consejo Local de Sostenibilidad se constituye como una entidad consultiva, asesora y participativa, compuesta por representantes de la Corporación Municipal, asociaciones, y colectivos y otras partes interesadas en el desarrollo sostenible del municipio de Carrión de Calatrava.

2. Se constituye como espacio permanente de información, debate, consenso y compromiso ciudadano con la planificación y ejecución del proyecto de desarrollo sostenible en el municipio, en el marco del proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local.

Artículo 3. Objetivos.

El Consejo Local de Sostenibilidad tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover y coordinar la participación ciudadana en el proceso y elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local.
- b) Analizar, valorar y difundir las cuestiones relativas a la elaboración y ejecución de la Agenda 21 Local.
- c) Impulsar la realización de estudios y emitir informes y propuestas sobre la sostenibilidad urbana.
- d) Elevar al órgano municipal competente para su aprobación el Plan de Acción.

Artículo 4. Competencias.

1. Son competencias del Consejo Local de Sostenibilidad:

- Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para la consecución de los objetivos que le son propios.
- Potenciar, fomentar y participar en el desarrollo sostenible de Carrión de Calatrava.
- Participar en la elaboración de los programas de actuación.
- Informar al Ayuntamiento en materias que le son propias.
- Seguimiento y valoración del Plan Acción Local.
- Aportar ideas al proceso de implantación de la Agenda 21 Local.

2. Constituirán también fines del Consejo Local de Sostenibilidad, los que se determinen por el Pleno del Ayuntamiento que no estén en contradicción con este reglamento ni con lo previsto en ordenamiento jurídico.

3. Los informes y recomendaciones que surjan del Consejo serán elevadas a la Concejalía de Medio Ambiente, en su caso, para que ésta determine, previo estudio, las medidas a adoptar.

Artículo 5. Composición. (Modificado por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2010)

1. El Consejo Local de Sostenibilidad estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde.
- Vicepresidente: El Concejales en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:
 - Un representante de cada grupo político.
 - Dos representantes de los sindicatos.
 - Un representante de los empresarios locales.
 - La presidenta de la Asociación de Mujeres, o socia en quien delegue.
 - El presidente de la Asociación de Jóvenes, o socio en quien delegue.
 - El presidente de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) del Colegio, o socio en quien delegue.
 - El presidente de la Asociación de Jubilados, o socio en quien delegue.
 - El presidente de la Sociedad de Cazadores, o socio en quien delegue.
 - El presidente de la Unión Deportiva Carrión, o socio en quien delegue.
 - Un representante de los agricultores y ganaderos locales.
 - El director del Colegio Público Nuestra Señora de la Encarnación o persona en quien delegue.

2. Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta de la Asamblea.

Artículo 6. Derechos de los miembros.

Son derechos de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad:

- a) Proponer y organizar actividades e informes.
- b) Participar en los programas de actividades.
- c) Proponer la incorporación de nuevos miembros.

Artículo 7. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros del Consejo de Sostenibilidad:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento.
- b) Participar de las competencias citadas en el artículo 4.

Artículo 8. Baja de los miembros.

Los miembros del Consejo de Sostenibilidad podrán causar baja por:

- a) Separación voluntaria, formulada por escrito al Presidente.
- b) Incumplimiento del presente reglamento.
- c) Acuerdo del Pleno de la Corporación, basado en incumplimiento de sus obligaciones como miembro o causa justificada.

Artículo 9. Organización.

El Consejo Local de Sostenibilidad se estructura de la siguiente manera:

- Órganos colegiados: El Consejo propiamente dicho o Asamblea.
- Órganos unipersonales:
 - Presidente.
 - Vicepresidente.

Artículo 10. Funcionamiento.

La Asamblea se rige por las siguientes normas:

- a) Estará constituida por todos los miembros que componen el Consejo Local de Sostenibilidad aunque podrá quedar válidamente constituida con un mínimo de cinco de sus miembros, siempre con la presencia del Presidente y del Secretario.
- b) La Asamblea adoptará sus propuestas e informes por mayoría simple de los asistentes y en el acta se hará constar los votos y motivaciones de las minorías.
- c) La convocatoria de la Asamblea será efectuada por el Presidente o, por delegación de éste, por el Vicepresidente, al menos con tres días de antelación, salvo urgencia justificada, y se hará constar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día.
- d) El Consejo Local de Sostenibilidad se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o de 1/3 de los miembros de la Asamblea.
- e) Todos los miembros de la Asamblea tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tendrá voz pero no voto.
- f) Las reuniones de la Asamblea del Consejo Local de Sostenibilidad se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que puedan acudir a la reunión, a propuesta de sus miembros, asesores con voz, pero sin voto.
- g) El Orden del Día de la Asamblea será fijado por el Presidente, oídas las peticiones formuladas por sus miembros.

Artículo 11. Presidente y Vicepresidente. (Modificado por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2010)

1. El Alcalde es el Presidente nato del Consejo Local de Sostenibilidad y resuelve los empates que en su caso se produzcan mediante su voto de calidad. Sus funciones serán:

- Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea.
- Representar al Consejo Local de Sostenibilidad.
- Presidir y dirigir las sesiones de los órganos de gobierno.
- Rendir informe de su actuación ante los órganos de gobierno.
- Convocar reuniones, comisiones de trabajo y, en circunstancias especiales, a las personas que considere convenientes, las cuales tendrán voz pero no voto.
- Gestionar ante las autoridades y organismos competentes los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.

- Enviar comunicación de las convocatorias a los componentes del Consejo Local de Sostenibilidad con una antelación mínima de 15 días.
- Cualesquiera otras que la Asamblea determine.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

El presente reglamento, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de marzo de 1997, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.